

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 61**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIOS SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

### **PRECEDENTES**

1.- Que mediante oficio presentado en su momento por la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. ADELAI DA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL..

2.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, emitió el presente dictamen, que establece lo siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIOS SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**VISTOS:** Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL**, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar

acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, atendiendo las solicitudes de los **CC.** ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL; formulando los proyectos de dictámenes con números de oficio SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, respectivamente, que fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

#### **DICTAMEN: SRH/DJ/046/2018.**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **19 de octubre de 2018**, la **C. Adelaida Macedo Flores**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una Pensión Voluntaria, en virtud de contar con **53 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Adelaida Macedo Flores**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de julio del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de octubre del 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP//004/18, expedida por la **LIC. Albelda Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Constancia de cotizaciones de fecha 15 de octubre del 2018, con numero: DP-AV-FR-05, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Adelaida Macedo Flores**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **54 años, 2 meses, 7 días de edad**, por haber nacido el día 16 de diciembre de 1964; así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, y un total del **26 años y 3 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,718.76 (son: dieciséis mil setecientos dieciocho 76/100 m. n.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Adelaida Macedo Flores**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 54 años, 2 meses, 7 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 15 de octubre del 2018, ha reconocido a la **C. Adelaida Macedo Flores** un total de 26 años y 3 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Adelaida Macedo Flores**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Adelaida Macedo Flores**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen SRH/DJ/047/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No.

176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **24 de agosto de 2018**, la **C. Apolonia de la Cruz González**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Apolonia de la Cruz González**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **30 de mayo de 2018**, por el Oficial encargado del Registro Civil del Estado de Veracruz.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de abril de 2018, con número de oficio: UAYC/SRH/CP/221/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2680/18, expedido por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que la **C. Apolonia de la Cruz González**, actualmente cuenta con **64 años de edad**, por haber nacido el día 25 de abril de 1954, así como, a la fecha de su solicitud, contar con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingresado el 16 de febrero de 1990, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,323.60 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 60/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 05 de septiembre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2680/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Apolonia de la Cruz González**, por un importe de **\$3,856.80 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del día 16 de septiembre de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que la **C. Apolonia de la Cruz González**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya que acreditó contar con más de 28 años de servicios, y tener más de 55 años de edad.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2680/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Apolonia de la Cruz González**, por un importe de **\$3,856.80 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)** mensuales vigente; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual de **\$2,466.80 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Apolonia de la Cruz González**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Apolonia de la Cruz González**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La **C. Apolonia de la Cruz González**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

#### **Dictamen SRH/DJ/048/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **09 de abril de 2018**, el **C. Demetrio Puc Uribe** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Demetrio Puc Uribe** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **02 de junio de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/DIMSS/198/2018, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2548/18, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Demetrio Puc Uribe** actualmente cuenta con **75 años de edad**, por haber nacido el día 8 de octubre de 1943; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuanta con 27 años de servicios, por haber ingresado el día 01 de octubre de 1991, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,868.22 (SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 07 de mayo de 2018, mediante dictamen número: ISSS2549/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Demetrio Puc**

**Uribe**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$3,165.48 (SON: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)** mensuales, a **partir del día 16 de mayo de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Demetrio Puc Uribe**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 27 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, equivalente al 85% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el 85% monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo que asciende a \$10,087.98 (SON: DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.); acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2680/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Demetrio Puc Uribe**, por un importe de **\$3,165.48 (SON: TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)** mensuales; lo procedente es otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria de **\$6,922.50 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.)**, en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el 85% del monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Demetrio Puc Uribe**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Demetrio Puc Uribe**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 85% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Demetrio Puc Uribe**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

#### **Dictamen SRH/DJ/049/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **17 abril de 2018**, el **C. Emiliano Queb Dzib**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Emiliano Queb Dzib**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de julio de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche
- b) Constancia de antigüedad de fecha 20 de febrero de 2018, con número de oficio: UAAAYC/SRH/CP/106/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de pensión No. ISSS2547/18, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de marzo de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto se abrió, se aprecia que el **C. Emiliano Queb Dzib**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, por haber nacido el día 22 de abril de 1951; asimismo, a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, por haber ingresado el día 01 de febrero de 1987, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,222.38 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 38/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 07 de mayo del 2018, mediante oficio número: ISSS2547/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Emiliano Queb Dzib**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$3,845.91 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 91/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 16 de mayo de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Emiliano Queb Dzib**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya que acreditó contar con 31 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, equivalente al 100% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2547/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Emiliano Queb Dzib**, por un importe de **\$3,845.91 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)** mensuales; lo procedente es otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria de **\$2,376.47 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, en pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Emiliano Queb Dzib**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Emiliano Queb Dzib**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Emiliano Queb Dzib**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

### **Dictamen SRH/DJ/050/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **03 de mayo de 2018**, el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **51 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de enero del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP//173/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de Cotizaciones, No. DP-AV-FR-05, expedida por el ISSSTECAM.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **52 años, 7 meses, 14 días de edad**, por haber nacido el día 9 de julio de 1966; así como con más de **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, y un total de **28 años y 2 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,943.76 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 76/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último

requisito el que no se satisface, dado que el solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 52 años, 7 meses, 14 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 23 de noviembre del 2018, ha reconocido al **C. Jorge Luis Pulido Chan** un total de 28 años y 2 meses de cotización; es innegable que cuando el solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos del **C. Jorge Luis Pulido Chan**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por el **C. Jorge Luis Pulido Chan**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos del trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen SRH/DJ/051/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **13 de septiembre de 2018**, la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **47 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .

- b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP//159/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de cotizaciones, con numero: ISSS-DG-O-1637/18, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio y la primera quincena de agosto del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **47 años, 11 meses, 5 días de edad**, por haber nacido el 18 de marzo de 1971; así como con más de **29 años al servicio del Municipio de Campeche** a la fecha del presente dictamen, y un total de **24 años y 11 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,882.66 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con un mínimo de 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con **47 años, 11 meses, 5 días de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante oficio número: ISSS-DG-O-1637/18, ha reconocido a la **C. Karla Rosa Martínez Denegri** un total de **24 años y 11 meses** de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Karla Rosa Martínez Denegri**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

### **Dictamen SRH/DJ/052/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **05 de octubre 2018**, la **C. Leticia Góngora Torres**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Leticia Góngora Torres**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de febrero de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 20 de septiembre de 2018, con número de oficio: UAAAYC/SRH/CP/428/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2706/18, expedida por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que la **C. Leticia Góngora Torres**, actualmente cuenta con **64 años de edad**, por haber nacido el día 12 de enero de 1955; asimismo, a la fecha de su solicitud contaba con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, por haber ingresado el día 16 de septiembre de 1990; percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,707.66 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 66/100 M. N.)**.

III.- Con fecha 18 de octubre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2706/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó a la **C. Leticia Góngora Torres**, su pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$6,255.88 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 01 de noviembre de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que la **C. Leticia Góngora Torres**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión voluntaria, ya que acreditó contar con más de 28 años de servicio, y tener más de 55 años de edad, misma que deberá ser equivalente al 100% de sus percepciones como trabajadora en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de

pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2706/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria a la **C. Leticia Góngora Torres**, por un importe de **\$6,255.88 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)** mensuales; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual complementaria de **\$8,451.78 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**, mediante pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión voluntaria, presentada por la **C. Leticia Góngora Torres**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que la **C. Leticia Góngora Torres**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** La **C. Leticia Góngora Torres**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

#### **Dictamen SRH/DJ/054/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **06 de agosto de 2018**, el **C. Manuel López Hernández**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **74 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Manuel López Hernández**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **05 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de marzo de 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP/179/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen No. ISSS2671/18, expedida por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.

## CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Manuel López Hernández** actualmente cuenta con **75 años de edad**, por haber nacido el día 22 de diciembre de 1943; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuenta con **28 años de servicios**, por haber ingresado el día 01 de agosto de 1990, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,566.84 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 22 de agosto de 2018, mediante dictamen número: ISSS2671/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó al **C. Manuel López Hernández**, una pensión por jubilación necesaria, por un importe de **\$4,659.30 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.)** mensuales, a partir del día 1 de septiembre de 2018.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Manuel López Hernández**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 28 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, pensión equivalente al 90% de sus percepciones como trabajador en activo.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el 90% monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo que asciende a \$12,210.15 (SON: DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 15/100 M.N.); acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2671/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Demetrio Puc Uribe**, por un importe de **\$4,659.30 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.)** mensuales; lo procedente es otorgar a la solicitante una pensión mensual complementaria de **\$7,550.85 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.)**, mediante pagos quincenales; equivalente a la diferencia entre la pensión percibida por el ISSSTECAM y el 90% del monto que percibía la trabajadora en activo.

En base a lo anterior se

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Manuel López Hernández**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Manuel López Hernández**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 90% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Manuel López Hernández**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

## Dictamen SRH/DJ/055/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **13 de junio de 2018**, el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **49 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **07 de junio del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de marzo del 2018, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP//157/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Constancia de Cotizaciones No. ISSS-DG-O-1391/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de mayo del 2018.

### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **49 años, 9 meses, 26 días de edad**, por haber nacido el día 28 de abril de 1969; así como con más de **32 años** al servicio del Municipio de Campeche, por haber ingresado el 16 de enero de 1986; y un total de **27 años y 8 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,260.06 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA 06/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que el solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 49 años, 9 meses, 26 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. No. ISSS-DG-O-1391/18, ha reconocido al **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, un total de **27 años y 8 meses** de cotización; es innegable que cuando el solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá

ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos del **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por el **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos del trabajador **C. Pablo de la Cruz Hernández Huitz**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen SRH/DJ/056/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **24 de agosto de 2018**, la **C. Vedelia Mercedes García López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **45 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Vedelia Mercedes García López**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de julio de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de enero de 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP/072/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Oficio número: ISSS-DG-O-1393/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, se aprecia que la **C. Vedelia Mercedes García López**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **46 años, 22 días de edad**, por haber nacido el día 01 de febrero de 1973; así como contar con más de **28 años** al servicio del Municipio de Campeche, por haber ingresado el 01 de noviembre de 1989; y un total de **24 años y 8 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 7,453.30 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.)**.



II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Vedelia Mercedes García López**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 46 años, 22 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. ISSS-DG-O-1393/18, ha reconocido a la **C. Vedelia Mercedes García López**, un total de **24 años y 8 meses** de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Vedelia Mercedes García López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que, para acceder a la pensión, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión necesaria presentada por la **C. Vedelia Mercedes García López**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora **C. Vedelia Mercedes García López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión correspondiente, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen SRH/DJ/057/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **10 de octubre 2018**, el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **80 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **08 de octubre de 2018**, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de mayo de 2018, con número de oficio: UAAAYC/SRH/CP//18,3834 expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Concha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Dictamen de Pensión No. ISSS2705/18, expedido por el ISSSTECAM
- d) Credencial como pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 18 de enero de 2011.
- e) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente que para tal efecto fue abierto, se aprecia que el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, actualmente cuenta con **80 años de edad**, por haber nacido el día 03 de octubre de 1938, así como, a la fecha del presente dictamen, contar con más de **24 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingresado el 01 de febrero de 1995, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,959.00 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 18 de octubre del 2018, mediante dictamen número: ISSS2705/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, por un importe de **\$10,469.25 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.)** mensuales, **a partir del día 1 de noviembre de 2018**.

III.- En base a lo anterior se determina que el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 24 años de servicios, y tener más de 55 años de edad.

IV.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto del 72% de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, por haber acreditado únicamente 24 años de antigüedad; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante dictamen No. ISSS2705/18, otorgó una pensión por jubilación necesaria al **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, por un importe de **\$10,469.25 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.)** mensuales vigente; lo procedente sería otorgar al solicitante una pensión mensual complementaria equivalente a la diferencia entre el monto que percibía el trabajador en activo y la pensión percibida por el ISSSTECAM; sin embargo el 72% de las prestaciones del solicitante como trabajador activo asciende a \$10,050.48 (SON: DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 48/100 M.N.), no existiendo diferencia alguna que cubrir al ser superior el monto percibido de pensión del ISSSTECAM, que el monto a que tendría derecho derivado de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

En base a lo anterior se

#### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Víctor Manuel Escalante Sierra**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

#### Dictamen TM/SRH/DJ/066/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **30 de septiembre de 2018**, la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria de quien en vida respondiera al nombre del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, expedida con fecha **09 de abril de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) Insuficiencia respiratoria aguda 40 horas, B) Neumonía adquirida en la comunidad 96 horas, C) diabetes mellitus tipo 2, 10 años, D) enfermedad renal crónica, E) cardiopatía isquémica crónica 17 años.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, de fecha **08 de marzo de 2018**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/144/18**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil y el C. Héctor José Vargas Cosgaya**, expedida con fecha **26 de marzo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Héctor José Vargas Cosgaya**, correspondiente a la segunda quincena de enero y primera quincena de febrero de 2018.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 20 de agosto de 2018, con número de expediente **No. DM/TBCA/19/2018** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria, y
- f) Copia de la resolución para otorgamiento de pensión de viudez, de fecha 8 de marzo de 2018, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que para tales efectos fue abierto, se aprecia que **Héctor José Vargas Cosgaya** tenía **86 años** de edad al 17 de febrero de 2018, fecha de su deceso; contaba con una antigüedad laboral de 32 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y percibía un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,445.48 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 48/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 08 de marzo de 2018, mediante resolución número: 18/035330, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de

viudez, a favor de la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil**, por un importe de **\$2,472.71 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 71/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **08 de marzo de 2018**.

III.- Con fecha 02 de octubre, mediante dictamen número: ISSS2514/18, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil**, por un importe de **\$2,650.80 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir de **18 de febrero de 2018**.

IV.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 18/035330, de fecha 08 de marzo de 2018, por un importe de **\$2,472.71 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 71/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **08 de marzo de 2018**.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. Clara Adolfin Baeza Buenfil**, en términos de los Considerandos I, II, III y IV del presente dictamen.

#### **Dictamen TM/SRH/DJ/113/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **27 de junio de 2018**, la **C. Juana María Hernández Pérez**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria de quien en vida respondiera al nombre del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Juana María Hernández Pérez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, expedida con fecha **04 de octubre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) infarto agudo al miocardio, B) cardiopatía mixta, C) Hipertensión arterial, D) Diabetes mellitus tipo 2, E) Insuficiencia renal crónica.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, de fecha **18 de octubre de 2017**, con número de oficio: **UAAYC/SRH/CP/364/17**, expedida por la **L.A.P. Esperanza Concha Chuc**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. Juana María Hernández Pérez** y el **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, expedida con fecha **10 de octubre de 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Manuel Evaristo Magaña Estrella**, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2017.

- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 19 de junio de 2018 con número de expediente **No. D.M./TBCA/027/040/2017** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.
- f) Resolución número: 17/152481, de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Juana María Hernández Pérez**, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

#### CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que tala tales efectos fue abierto, se aprecia que **Manuel Evaristo Magaña Estrella**, tenía **65 años** de edad al 01 de octubre de 2017, fecha de su deceso, contaba con una antigüedad laboral de 15 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y percibía un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 7,646.80 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

II.- Con fecha 26 de octubre de 2017, mediante resolución número: 17/152481, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. Juana María Hernández Pérez**, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

III.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. Juana María Hernández Pérez**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 17/152481, de fecha 26 de octubre de 2017, por un importe de **\$5,319.07 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de octubre de 2017**.

En base a lo anterior se

#### RESUELVE:

**ÚNICO.-** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. Juana María Hernández Pérez**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

#### Dictamen SRH/DJ/114/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **14 de noviembre de 2018**, el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **61 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de noviembre de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de noviembre de 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP/071/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente que para tal efecto fue abierto, se determinó que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu** actualmente cuenta con **62 años de edad**, por haber nacido el día 8 de diciembre de 1956; asimismo, a la fecha del presente dictamen cuenta con 26 años de servicios, por haber ingresado el día 01 de junio de 1992, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,238.50 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, para acceder a una pensión necesaria, ya que acreditó contar con 26 años de servicios, y tener más de 55 años de edad, pensión que deberá ser equivalente al 80% de sus percepciones como trabajador en activo.

III.- Respecto al monto de la pensión, de conformidad con los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, que establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; al respecto, y toda vez que no existe constancia en el expediente del solicitante de estar percibiendo actualmente alguna pensión del ISSSTECAM o del IMSS, lo procedente es otorgar al **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, la pensión necesaria solicitada, equivalente al 80% de sus percepciones como trabajador en activo, que asciende a la cantidad de **\$7,390.80 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)**, en pagos quincenales.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión necesaria presentada por el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** En caso que el **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, obtenga o se encuentre disfrutando de una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda del 80% del monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

**TERCERO.-** El **C. Marcelino Concepción Pérez Cu**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata.

## Dictamen TM/SRH/DJ/115/2018

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha **03 de diciembre de 2018**, la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **46 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **17 de octubre del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre del 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP//018/18, expedida por la **LIC. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones, de fecha 20 de noviembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

### CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **47 años, 29 días de edad**, por haber nacido el día 24 de enero de 1972 así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingresado el día 16 de octubre de 1990; y un total de **26 años** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,047.00 (SON: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 47 años, 29 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 20 de noviembre del 2018, ha reconocido a la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes** un total de 26 años de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche,

esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Leticia Candelaria Moguel Yanes**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen TM/SRH/DJ/116 /2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **03 de diciembre de 2018**, la **C. Martha Eugenia Montejo López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **54 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Martha Eugenia Montejo López**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **11 de septiembre del 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de julio del 2018, con número de oficio: UAAVC/SRH/CP/333/18, expedida por la **L.A.P. Esperanza Beatriz Cocha Chuc**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de noviembre del 2018.
- d) Constancia de cotizaciones de fecha 17 de octubre de 2018, con numero: DP-AV-FR-05, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Martha Eugenia Montejo López**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **54 años, 6 meses, 27 días de edad**, por haber nacido el 26 de julio de 1964, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de**



**Campeche**, al haber ingreso el día 16 de febrero de 1990; y un total de **26 años 11 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,219.56 (SON: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 56/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Martha Eugenia Montejo López**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 54 años, 6 meses y 27 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones No. DP-AV-FR-05, de fecha 17 de octubre del 2018, ha reconocido a la **C. Martha Eugenia Montejo López** un total de 26 años 11 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Martha Eugenia Montejo López**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Martha Eugenia Montejo López**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen TM/SRH/DJ/152 /2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **13 de diciembre de 2018**, la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **46 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **13 de diciembre del 2018**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de noviembre 2018, con número de oficio: TM/SRH/CP/072/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos de la unidad de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 15 de noviembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **46 años, 10 meses, 24 días de edad**, por haber nacido el 29 de marzo de 1972, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingreso el día 01 de enero de 1990; y un total de **27 años 1 mes** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,854.72 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 46 años, 10 meses y 24 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 15 de noviembre del 2018, ha reconocido a la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen** un total de 27 años 1 mes de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Neldy Jacqueline Dzul Quen**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen TM/SRH/DJ/153 /2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **14 de diciembre de 2018**, la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **51 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **14 de diciembre del 2018**, por el Oficial del Registro Civil del Estado de Campeche .
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de noviembre del 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/226/18, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de septiembre del 2018.
- d) Constancia de Cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 4 de diciembre de 2018, expedida por el ISSSTECAM.

#### **CONSIDERANDO:**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, se aprecia que la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, cuenta a la fecha del presente dictamen, con **52 años, 1 mes, 14 días de edad**, por haber nacido el 8 de enero de 1967, así como con más de **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, al haber ingreso el día 10 de abril de 1989; y un total de **27 años 10 meses** de cotización ante el ISSSTECAM, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$17,809.46 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M. N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, no reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, toda vez que para acceder a la pensión voluntaria, se requiere contar con 28 años de servicios tratándose de mujeres, así como un mínimo de 55 años de edad; siendo este último requisito el que no se satisface, dado que la solicitante al día de hoy únicamente cuenta con 52 años, 1 mes y 14 días de edad.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante constancia de cotizaciones DP-AV-FR-05, de fecha 4 de diciembre del 2018, ha reconocido a la **C. Susana del Sagrario León Heredia** un total de 27 años 10 meses de cotización; es innegable que cuando la solicitante alcance la edad mínima de 55 años de edad, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar la procedencia y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- En base a lo anterior, se dejan a salvo los derechos de la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014.

En base a lo anterior se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es IMPROCEDENTE la solicitud de pensión voluntaria presentada por la **C. Susana del Sagrario León Heredia**, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS I, II, III y IV del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la trabajadora solicitante, para presentar nueva solicitud ante la Subdirección de Recursos Humanos, una vez que haya satisfecho los requisitos que para acceder a la pensión voluntaria, establecen los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

#### **Dictamen TM/SRH/DJ/155/2018**

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, y de acuerdo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha **17 de diciembre de 2018**, la **C. María del Socorro Xaman Canul**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por **viudez**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre del **C. José Jesús Vázquez Chuc**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. María del Socorro Xaman Canul**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, expedida con fecha **22 de mayo de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado, en el cual se refiere como causa de muerte: **A) Insuficiencia cardíaca 3 días, B) Cardiopatía isquémica crónica 10 años, C)**

**Hipertensión arterial crónica 10 años, D) hepatopatía congestiva 1 año, E) síndrome malnutrición proteico-calórica.**

- b) Constancia de antigüedad del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, de fecha **10 de diciembre de 2018**, con número de oficio: **TYM/SRH/CP/264/18**, expedida por la **Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz**, en su carácter de subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Acta de Matrimonio de la **C. María del Socorro Xaman Canul y el C. José Jesús Vázquez Chuc**, expedida con fecha **12 de diciembre de 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. José Jesús Vázquez Chuc**, correspondiente a la primera y segunda quincena de abril de 2018.
- e) Copia del resolutive emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 26 de noviembre de 2018 con número de expediente **No. DM/TBCA/030/2018** para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.
- f) Resolución para el otorgamiento de pensión de viudez, de fecha 29 de mayo de 2018, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **CONSIDERANDO**

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente que para tales efectos fue abierto, se aprecia que **José Jesús Vázquez Chuc** tenía **89 años** de edad al 18 de mayo de 2018, fecha de su deceso; con una antigüedad laboral de 16 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 6,707.58 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 58/100 M. N.)**.

II.- Con fecha 29 de mayo de 2018, mediante resolución número: 18/078621, el Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación de Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión de viudez, a favor de la **C. María del Socorro Xaman Canul**, por un importe de **\$2,684.93 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **18 de mayo de 2018**.

III.- Los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establece que, tratándose de pensión por viudez, el beneficiario deberá acreditar que **no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS**; de lo anterior se infiere que la **C. María del Socorro Xaman Canul**, no reúne los requisitos establecidos en la normatividad municipal para acceder a la pensión de viudez solicitada, habida cuenta de que tal como obra en su expediente, a la solicitante le fue otorgada una pensión de viudez a cargo del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante resolución número: 18/078621, de fecha 29 de mayo de 2018, por un importe de **\$2,684.93 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M. N.)** mensuales vigentes a partir del día **18 de mayo de 2018**.

En base a lo anterior se

### **RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez presentada por la **C. María del Socorro Xaman Canul**, en términos de los Considerandos I, II y III del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Se modifican los dictámenes emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, remitidos mediante oficios **SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018,**

SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153 /2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, turnadas para su análisis por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, relacionadas con las solicitudes de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de los CC. **ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

**SEGUNDO:** Es procedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. **APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU.**

**TERCERO:** Es improcedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. **ADELAIDA MACEDO FLORES, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

**CUARTO:** Remítase el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**QUINTO:** Archívese el presente expediente como asunto fenecido

**SEXTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)**

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Es procedente el Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento de Campeche, relativo a las solicitudes de jubilaciones y pensiones de diversos servidores públicos municipales, presentadas por la subdirección de recursos humanos, turnadas para su análisis por el secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

**SEGUNDO:** Se modifican los dictámenes emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, remitidos mediante oficios SRH/DJ/046/2018, SRH/DJ/047/2018, SRH/DJ/048/2018, SRH/DJ/049/2018, SRH/DJ/050/2018, SRH/DJ/051/2018, SRH/DJ/052/2018, SRH/DJ/054/2018, SRH/DJ/055/2018, SRH/DJ/056/2018, SRH/DJ/057/2018, TM/SRH/DJ/066/2018, TM/SRH/DJ/113/2018, SRH/DJ/114/2018, SRH/DJ/115/2018, SRH/DJ/116/2018, TM/SRH/DJ/152/2018, TM/SRH/DJ/153/2018 y TM/SRH/DJ/155/2018, relacionados con las solicitudes de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de **los CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.**

**TERCERO:** Es procedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. APOLONIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ, DEMETRIO PUC URIBE, EMILIANO QUEB DZIB, LETICIA GÓNGORA TORRES, MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y MARCELINO CONCEPCIÓN PÉREZ CU.

**CUARTO:** Es improcedente el otorgamiento de las pensiones solicitadas por los CC. ADELAIDA MACEDO FLORES, JORGE LUIS PULIDO CHAN, KARLA ROSA MARTÍNEZ DENEGRI, PABLO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ HUITZ, VEDELIA MERCEDES GARCÍA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL ESCALANTE SIERRA, CLARA ADOLFINA BAEZA BUENFIL, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ, LETICIA CANDELARIA MOGUEL YANES, MARTHA EUGENIA MONTEJO LÓPEZ, NELDY JACQUELINE DZUL QUEN, SUSANA DEL SAGRARIO LEÓN HEREDIA y MARÍA DEL SOCORRO XAMÁN CANUL.

**QUINTO:** Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO:** Cúmplase.

## **T R A N S I T O R I O S**

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 28 días del mes febrero del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso

Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO DECIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

**X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TURNADAS PARA SU ANÁLISIS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor y 0 en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Calle 8 s/n Palacio Municipal,  
Centro Histórico C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche

